



**DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)**

RESOLUCION No. 431 2022

“Por la cual se inscribe dignatarios Club Deportivo Okinawa Te y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que el **CLUB DEPORTIVO OKINAWA TE**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 580 del 15 de febrero de 1988, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **LUZ STELLA ESPINOSA QUINTANA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **45.443.678**, en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO OKINAWA TE** ha solicitado la inscripción de dignatarios para periodo estatutario, que comprende desde el 13 de abril de 2019 hasta el 12 de abril de 2023, de conformidad al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 13 de abril de 2019 y Acta No. 001 de fecha 14 de abril de 2019 de la Primera Reunión del Órgano de Administración.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 12 dispone la composición del Órgano de Administración, por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal; la composición del Órgano de Control, por un fiscal y suplente; y la composición del Órgano de Disciplina conformado por 3 miembros del Tribunal Deportivo, que el artículo 36 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (4) años; por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina para un periodo de cuatro (4) años, que comenzaran a regir desde el 13 de abril de 2019 hasta el 12 de abril de 2023.

Que la solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatario solicitada, entre estos, documentos de identificación, la respectiva acta con sus soportes, cartas de aceptación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **CLUB DEPORTIVO OKINAWA TE**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 13 de abril de 2019 y Acta No. 001 de fecha 14 de abril de 2019 de la Primera Reunión del Órgano de Administración, para periodo estatutario, que comprende desde el 13 de abril de 2019 hasta el 12 de abril de 2023, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	LUZ STELLA ESPINOSA QUINTANA	45.443.678
VICEPRESIDENTE	JOSE ALEJANDRO SALOM ESPINOSA	1.047.462.143





DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 431 2022

“Por la cual se inscribe dignatarios Club Deportivo Okinawa Te y se dictan otras disposiciones”

SECRETARIO	MIGUEL ANGEL BARROS ANGULO	73.151.329
TESORERO	FABIAN RICARDO BARROS RAISH	1.047.444.850
VOCAL	DANIEL FRANCISCO CASTRO ACEVEDO	1.044.922.252

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	T.P.
REVISOR FISCAL	JAIME ANTONIO OLMOS HERRERA	73.150.463	127472-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAYAIRA DEL CARMEN QUINTANA OSORIO	30.772.349	27812-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
POR LA ASAMBLEA	PIEDAD DEL CARMEN MARTELO OSORIO	45.460.730
POR LA ASAMBLEA	IVAN ANTONIO TORRES OROZCO	73.075.080
POR EL ÓRGANO ADMINISTRACION	ANA CARLINA BENITEZ GARCIA	33.104.411

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los 09 de mayo 2022


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


FIRMA DIGITAL
JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez.
Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.
V.B: Yamile del Carmen Anaya Morillas.
P.E. Secretaría Jurídica.
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen.
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

